23	87	٩/	Ē	Ç,	ī	1	ŧ	۱, ا	
3.5	o.,		к	. 7	₹	٠	-25	ચ	

1.	2.	3.	4.
5.	6,	7.	8.

		TI	π	#	
CONTRATO Nº	- 1	U	7	/201	7

Pág. 1 de 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	7 0 4 - 2017
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	049/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA /
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	MEDITEC S.A.
Nit:	860.038.579-7
Representante Legal - Segundo	ROSA AMPARO DE SAN LAZARO REINOSO BENITEZ
Subgerente:	C.C 20.152.298 de Bogotá D.C
Dirección:	Cra 20 No.40-40
Teléfono:	338 1177
Correo electrónico:	jefedecontabilidad@meditecsa.com
	meditec@meditecsa.com
Objeto del contrato:	ADQUISICION, DE EQUIPO BIOMÉDICO Y ACCESORIOS MARCA RICHARD WOLF PARA EL SERVICIO DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor del Contrato excluido IVA	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y
	DOS MIL PESOS M/CTE (\$104.972.000), Excluido IVA
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será de sesenta (60)
	días calendario contados a partir del perfeccionamiento
	(Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los

18

20

22

23

26

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

5

,19

20

21

22

23

25

26

27

	seis (6) meses más.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y
	modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).
	requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora ROSA AMPARO DE SAN LAZARO REINOSO BENITEZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.152.298/de Bogotá D.C, actuando en calidad de Segundo Subgerente del Representante Legal de MEDITEC S.A., con NIT. No. 860.038.579-7, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 19 de Julio de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 18339/DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQMED de fecha 19 de Julio de 2017/la Doctora María Andrea Grillo - Jefe Unidad de Apoyo Logístico solicitó al Señor Ingeniero JOSÉ MIGUEL CORTÉS GARCÍA, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, adelantar proceso de selección de los procesos relacionados en el oficio entre ellos "ADQUISICIÓN DE EQUIPO/ BIOMEDICO Y ACCESORIOS MARCA RICHARD WOLF PARA EL SERVICIO DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ". 2. Que El HOSPITAL contempló en su Plan de Adquisiciones No. 349 del 04 de abril de 2017, Código del Rubro 1505 0100 5 20 Rubro Proyección de Inversión Adquisición Dotación y Adecuación de Equipos Médicos e Instrumental Quirúrgico, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.303.000.000), el objeto del presente contrato. 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. 4. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.467 Gasto C Rubro 15050100 5 / Recurso 20, por Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HSPITAL MILITAR CENTRAL – BOGOTÁ". CDP SIIF No. 46717 de fecha 10 DE ABRIL DE 2017, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.303.000.000), emitidos por

	E-E-11-2 7 a		
:	3.	3.	4.
5.	, б.	<u> </u>	8.

CONTRATO Nº 11 0 4 /2017

Pág. 3 de 21

la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de selección por Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.049/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se envió la respectiva invitación a la firma en mención, oferta que fue evaluada Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Que la empresa adjudicataria cuenta con su respectivo certificado de exclusividad. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. 182. Ponencia No. 055, de fecha 28 de Julio de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.049/2017/ por valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$104.972.000). 11. Que mediante Resolución No. 813 del 31 de Julio de 2017, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.049-2017, así mismo se ordenó a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta MEDITEC S.A. con Nit 860.038.579-7, representada presentada por la empresa legalmente por la Señora ROSA AMPARO DE SAN LAZARO REINOSO BENITEZ/con cedula de ciudadanía No. 20.152.298 de Bogotá D.C, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$104.972.000) Excluido IVA, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 12. Que mediante oficio de fecha 31 de Julio de 2017, el PD. Miguel Ángel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.049-2017, y para la elaboración del respectivo contrato. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO; El objeto del presente contrato es la "ADQUISICION, DE EQUIPO BIOMÉDICO" Y ACCESORIOS MARCA RICHARD WOLF PARA EL SERVICIO DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones

33

10

11

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico - Económico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 049/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$104.972.000)/Excluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante UN PAGO total correspondiente al 100% del valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita /por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. - Número de Nit. Entidad Financiera. - Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales

2 3

4

5

7

9

12

1;3

[4

17

||18 |-||19

20 | |21

22

23 24

25

126 127

28

(23)

¥1)

.

8.

2

10

11

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

32

CONTRATO Nº 1 0 4 72017

Pág. 5 de 21

debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN y/o SERVICIO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los documentos precontractuales y en la oferta del contratista, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.192-196039-27 de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.467 Gasto C'Rubro 15050100 5 Recurso 20, /por Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTÁ". CDP SIIF No. 46717 de fecha 10 DE ABRIL DE 2017, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.303.000.000), emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital, de los cuales para el presente Contrato se destinará la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$104.972.000), Excluido IVA, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será de sesenta (60) días calendario contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR. La entrega del elemento se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central -- Transversal 3 No. 49-00, Grupo de activos fijos. CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EI

contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la Invitación a presentar oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su consto, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15). En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16). Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17). Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. 18). Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que entregue EL CONTRATISTA en

2 3

5

ភ ក

8

10

11

13

14 15

16

17 18

19 | |20

21

123

125 126

27

23

20

.

		144.7 4 2			
ĺ	i	2.	3.	4.	
	5.	6	7.	8.	

CONTRATO Nº 1 0 4 · /2017

Pág. 7 de 21

desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el FUNCIONARIO DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los servicios y/o bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del

32 33 34

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. L) El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

3

ď,

6

8

9

10

12

į

.,

:7

]18 [19

20 21

122

23 24

25

|26 |27

.28

113

Ţ.:

.

		12.	~-*;· `	T4
j	3.	0.	: /. :	8.

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

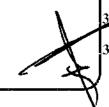
31

32

CONTRATO Nº [] 0 4 - /2017

Pág. 9 de 21

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría: deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos - Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA



43.7

Š

0

10

11:

112

13

14

15

17

18

.19

20

:21

122

23

25

126

27

1.8

20

DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% /	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DEL BIEN	40%	Por el termino de ejecución y un año mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30%	Por el termino de ejecución y un año mas /

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al

×

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO Nº 1 0 4

Pág. 11 de 21

representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890. las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social v/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento

3

5

11

112

413

15

1:7

118

(4)

28

21

22

23

24

25

26

127

128

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO BLANCO

REVISION

1.		3.	4.
5.	6.	7.	8.

~		
Monitoreo y revisión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso
Monitored	Cómo	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria
ीं श _र	ne eche elgmoo elmaterd	N/A
ebemi	Fecha es	Ejecución del contrato
enc	ozra4 noqzan nalqmi roq	Supervis
) le stoelA è mòncoe	S S
- 6	bebitoirq
Impacto después del Tratamiento	òiosoiTilsD a	N
Impacto lespués d ratamient	Impacto	-I
0	bilidedorq be	1
fratamiento/Con troles a ser implementados		El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato
	èiup A3 Ipies	HO
	inoinq	ВАЛО
nòise	Oalific	M
cto	eqmI	7
	dedorq	n = , = n
Consecue ncia de la		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
Descripción (Qué puede pasar v. si es	posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y situaciones de No se orden público cumple el generado por cualquier organización al margen de la las instalaciones del HOMIC del donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.
OqTT		SOCIAL O POLÍTICO
A9AT3		EJECUCIÓN
ATE.	13U7	ЕХТЕВИО
35	CLA	GENEKAL
.oM		+-1

l	3
ļ	4
ļ	5
ļ	6
ļ	7
	8
***************************************	9
	10
ļ	11
j	12
ļ	13
ļ	14
	15
	16
	17
	18
١	19
	20
	21
	22
١	23
ĺ	24
	25
	26
	27
	28
Ī	29
j	30
j	
	32 سيد
	25

CONTRATO Nº

Pág. 14 de 21

Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato		
Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho		
A\N	A\v [.]		
En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento		
Comité técnico y económic o estructur ador	Contratis ta y Supervis or de contrato		
15			
BA O	BAJ O		
м	•		
7	7		
	1		
Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desce la fecha de adjudicación y durante la PRM presente un rango de variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por las partes, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados		
Contradis	Cont ratis ta		
MEDI	MEDI		
Ŋ	FU		
4	4		
-1	-1		
Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.		
La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Demora en los No trámites cumple aduaneros que objeto el contratista contractus tenga que por lo co llevar a cabo afectaría para la normal importación de ejecución los bienes del (fuerza mayor) contrato.		
ECONÓMICOS ECONÓMICOS			
мо́ гомтратиоэ	ио̀татаятиоэ		
титерио	іитерио		
ESPECIFICO	ESPECIFICO		

]29

Ŕ.

8

10

11

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO Nº 1 1 4 - /201

Pág. 15 de 21

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD 86 de la Ley 1474 de 2011. ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas

70.0

3

6

7

Ģ

110

10

1.7

; 1 L

.15

:18

:19

i20.

21

§22

123

93

23

26

27

123

,29

circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN **DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

Pác. 17 de 21

· 8.

1 0 4

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. q) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

IT E M	EQUIPO	CANTI DAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA
1	LENTE DE 30° WOLF 5 / MILIMETROS (UROLOGIA) Código Interno: 2600611702	2	SISTEMA OPTICO TELESCOPIO DE ALTA DEFINICION HD PARA CISTOSCOPIOS RICHARD WOLF AUTOCLAVE: 134°C. ANGULACION VISUAL: 30°. DIAMETRO: 4mm. LONGITUD DE TRABAJO: 307 mm. QUE INCLUYA CESTA CON TAPA. Garantía técnica mínimo de 48 meses	\$17.000.000	\$34.000.000 [/]

334

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

3

4 5

6

7 8

10

12

11

14

13

15 16

17 18

19 20

21

22 23

24

25

26

27

28 29

2.7

31

13

18

119

20

21

22

23

24

25

126

HD PARA CISTOSCOPIOS RICHARD WOLF AUTOCLAVE: 134°C. DIAMETRO: 4mm. LONGITUD DE TRABAJO: 307 mm. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE: 134°C CAMISA DE 17.5 CHARR CON OBTURADOR. CAMISA DE 19.5 CHARR CON OBTURADOR. CAMISA DE 21 CHARR CON OBTURADOR. CAMISA DE 21 CHARR CON OBTURADOR. PUENTE ADAPTADOR DE DOS VIAS. PINZA FLEXIBLE DE AGARRE DE CUERPOS EXTRAÑOS, LONGITUD UTIL 365 mm. PINZA FLEXIBLE PARA BIOPSIAS, 7 CHARR, LONGITUD UTIL 365 mm. TIJERA FLEX 7 CHARR LONGITUD UTIL 365 mm. CABLE DE FIBRA OPTICA: LONGITUD 2.3 mm. DIAMETRO HAZ DE FIBRA 3.5 mm PARA CONECTA A FUENTES LED, HALOGENAS Y/O XENON. Garantía técnica mínimo de 48 meses	\$35.486.000	\$70.972.000 [/]
---	--------------	---------------------------

OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- 2. El objeto de la presente contratación es garantizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo biomédico y accesorios marca RICHARD WOLF para el servicio de la central de esterilización y salas de cirugía del Hospital Militar Central. El contratista deberá comprometerse a asegurar la ejecución en su totalidad del contrato, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratante.
- 3. El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo.

- 4. El contratista deberá hacer las reparaciones del equipo las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
- 5. El elemento no se podrá instalar sin que se realice el trámite correspondiente por el Área de Activos Fijos, el cual consta de la solicitud del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
- 6. El oferente deberá entregar el elemento en perfectas condiciones, si presenta posibles averías no se aceptará para el ingreso y deberá ser reemplazado.
- 7. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el objeto contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones y los compromisos de la oferta; con sujeción a los precios unitarios, la calidad y cada una de las especificaciones exigidas y ofertadas, estipulados y dentro del plazo establecido.
- 8. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo de requerirse el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- 9. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos. electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 10. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la Jefatura del Área de Equipo Biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- 11. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice la instalación ó mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptará.
- 12. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- 13. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- 14. La firma oferente deberá contar con un sistema de comunicación y ubicación que garantice la optimización del servicio de soporte y el control
- 15. El contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a

10

11

13

18

19

20 21

22

23 24

25

26

27

28 29

30

32

33

continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente estudio previo. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

- 2. Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir, las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.
- 3. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
- 4. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- 5. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

- 1. Durante los 5 días hábiles siguientes a la firma y entrega de pólizas el contratista debe reunirse con el supervisor y realizar el acta de inicio en donde se establezcan la entrega de los equipos junto con la hoja de vida y toda la documentación, cronogramas de mantenimiento y se presente el personal de ingenieros y técnicos que va a realizar la ejecución de contrato.
- 2. El contratista en cumplimiento de la garantía técnica deberá tener un contacto en la institución con el fin de hacer seguimiento a su tecnología entregada y dar cumplimiento a los mantenimientos los cuales una vez ejecutados se deben entregar mediante los reportes escaneados y en físico debidamente diligenciados y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos.
 - a. Tipo de actividad realizada (instalación, mantenimiento preventivo o correctivo, instalación, revisión, otros).
 - El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
 - c. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución y ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 - d. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
 - ✓ El nombre claro y firma del quien realiza el mantenimiento.
 - ✓ El nombre claro y firma del jefe del servicio.

1

10

11

15

17

18

30

120

23

.. 2. 3. 4. 5. 7. 8.

Pag. 21 de 2

✓ El nombre claro y firma de un funcionario de equipo biomédico.

Lo anterior debe quedar archivado y consignado en la hoja de vida del equipo. Para este el oferente debe acercarse a la sección de hojas de vida y realizar el trámite administrativo.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 1 JUL 2007

POR ELABOSPITAL

OR. RAUL ARMANDO MEDIN

VACENZUELA

Subdirector Administrativo

HØSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

DRA. DENYS ADĬELA ORTIZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

TE. NANCY CHAPARRO Área Equipo Biomédico

SUPERVISOR - NOTIFICADO

POR EL CONTRATISTA,

ROSA AMPARO

NOSO BENITEZ

Representante Legal MEDITEC S.A.

DRA. XIMENA ALEXANDRA LOPEZ

Abogada Subdirección Administrativa

P.D. YOHANA HOMEZ MACIAS Comité Económico Evaluador

Elaboro:

PD. PAWLA ALVAREZ DAVID

Abogado Area Verificación Jurídica

Contractual OFAJ

SP Pro Marie Specifica C.

34

11

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28